

CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES – CLACSO

REGLAMENTO GENERAL SOBRE MEMBRESÍAS Y AFILIACIONES

Sobre los miembros y los procesos de afiliación

Artículo 1

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 a 10 del Estatuto de CLACSO, la red de CLACSO estará integrada por centros miembros plenos, centros miembros asociados y organizaciones vinculadas.

Artículo 2

Para adquirir la calidad de centro miembro pleno, centro miembro asociado u organización vinculada, las instituciones u organizaciones interesadas deberán presentar la siguiente documentación en forma completa:

- Una carta de solicitud dirigida al Comité Directivo, indicando los motivos para integrarse a CLACSO. La carta deberá estar firmada por el/la representante legal o máxima autoridad del centro o unidad institucional que desea afiliarse.
- El formulario de afiliación completo, con toda la información requerida.
- Dos o más cartas de aval de centros miembros plenos de CLACSO. En caso de no poder contar con las cartas de aval, deberán adjuntar una nota explicando las razones de esta situación para que el Comité Directivo pueda evaluar si corresponde eximir de este requisito.

Artículo 3

Podrán solicitar la afiliación en calidad de centro miembro pleno las instituciones o centros públicos o privados que se encuentran localizados en América Latina y el Caribe, que realicen tareas de investigación y/o de posgrado en ciencias sociales y humanidades. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del presente Reglamento, deberán presentar en forma completa y ordenada un formulario de afiliación elaborado por la Secretaría Ejecutiva, que contendrá la siguiente información:

- Datos generales de la institución, estatus legal, año de fundación, entre otras informaciones.
- Autoridades, órganos de gobierno y estructura institucional (áreas, si las hubiera).
- Situación financiera y entidades o fundaciones que proveen los fondos presupuestarios.
- Descripción de la institución.
- Vínculos institucionales con asociaciones, redes o instancias académicas interinstitucionales a nivel, nacional, regional e internacional.
- Líneas de investigación, proyectos en desarrollo y equipos de investigación.
- Formación o programas de posgrado que llevan adelante y equipos docentes.
- Publicaciones y líneas de editoriales que impulsa la institución o en las que participa.
- Biblioteca o repositorio virtual.

El Comité Directivo podrá ampliar el formulario, resolviendo solicitar otras informaciones que se consideren pertinentes y/o necesarias para la evaluación de la solicitudes.

Artículo 4

Podrán solicitar la afiliación en calidad de centro miembro asociado los centros internacionales radicados fuera de América Latina y el Caribe que realicen tareas de investigación y/o posgrado en ciencias sociales y humanidades referidas a esta región. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del presente Reglamento, deberán presentar en forma completa y ordenada un formulario de afiliación elaborado por la Secretaría Ejecutiva, que contendrá la siguiente información:

- Datos generales de la institución, estatus legal, año de fundación, entre otras informaciones.
- Autoridades, órganos de gobierno y estructura institucional (áreas, si las hubiera).
- Situación financiera y entidades o fundaciones que proveen los fondos presupuestarios.
- Descripción de la institución.
- Vínculos institucionales con asociaciones, redes o instancias académicas interinstitucionales a nivel, nacional, regional e internacional.
- Vínculos con o estudios sobre América Latina y el Caribe.
- Líneas de investigación, proyectos en desarrollo y equipos de investigación.
- Formación o programas de posgrado que llevan adelante y equipos docentes.
- Publicaciones y líneas de editoriales que impulsa la institución o en las que participa.
- Biblioteca o repositorio virtual.

El Comité Directivo podrá ampliar el formulario, resolviendo solicitar otras informaciones que se consideren pertinentes y/o necesarias para la evaluación de la solicitudes.

Artículo 5

Podrán solicitar la afiliación en calidad de organizaciones vinculadas las asociaciones académicas, foros, redes, organizaciones o movimientos sociales con actuación en cualquier campo de las ciencias sociales y las humanidades, que no desarrollan de manera sustantiva investigación ni formación de posgrado. De acuerdo con el artículo 2 del presente Reglamento, deberán presentar en forma completa y ordenada un formulario de afiliación elaborado por la Secretaría Ejecutiva, que contendrá la siguiente información:

- Datos generales, estatus legal, año de fundación, entre otras informaciones.
- Autoridades, órganos de gobierno y estructura institucional (áreas, si las hubiera).
- Descripción de la institución u organización.
- Actividades y líneas de trabajo que desarrolla.
- Vínculos institucionales con otras instituciones u organizaciones a nivel, nacional, regional e internacional.
- Publicaciones que realiza o en las que participa.

El Comité Directivo podrá ampliar el formulario, resolviendo solicitar otras informaciones que se consideren pertinentes y/o necesarias para la evaluación de la solicitudes.

Artículo 6

El Comité Directivo (CD) evaluará las solicitudes de afiliación que se hayan recibido. Previamente, los integrantes del CD, con asistencia de la Secretaría Ejecutiva, harán llegar las solicitudes a los centros miembros plenos de sus regiones con el fin de recoger sus opiniones. Sólo serán consideradas aquellas solicitudes que hayan sido presentadas en forma completa, en tiempo y forma.

Artículo 7

Una vez tratadas las solicitudes por el CD, la Secretaría Ejecutiva enviará a todos los centros miembros plenos la información sobre las solicitudes aprobadas y se abrirá un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el momento en que se envía la información, para presentar objeciones, si las hubiera. Transcurrido el plazo de treinta (30) días sin objeciones presentadas, las aprobaciones de nuevos miembros quedarán firmes.

Artículo 8

La Secretaría Ejecutiva comunicará las decisiones del CD sobre las solicitudes de afiliación a las instituciones u organizaciones que las presentaron.

Artículo 9

Si un centro miembro pleno tuviese una objeción a una de las nuevas afiliaciones aprobadas provisoriamente por el CD, deberá presentarla dentro de los treinta (30) días establecidos en el artículo 7 de este Reglamento, a través de una carta dirigida al Comité Directivo. La carta podrá estar firmada por uno o más centros miembros plenos y deberá explicitar con claridad cuál es la objeción y cuáles son los fundamentos que la sustentan. El CD analizará el caso y resolverá en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos desde el momento en que se recibió la carta. Si la objeción fuera desestimada, la aprobación de la afiliación quedará en firme a partir de ese momento.

Sobre las desafiliaciones

Artículo 10

Los centros miembros plenos o asociados, así como las organizaciones vinculadas que deseen desafiliarse, deberán enviar una carta dirigida al CD solicitando su desvinculación de CLACSO firmada por el/la representante legal o máxima autoridad de la unidad institucional afiliada.

Artículo 11

Si un miembro de CLACSO incumpliera sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Estatuto o discontinuara los aportes de la cuota de membresía, el CD y la Asamblea General tendrán la facultad de desafiliarlo.

Artículo 12

Si un miembro de CLACSO dejara de participar de toda actividad y no respondiera mensajes ni comunicaciones de ningún tipo por un plazo mayor a los dieciocho (18) meses consecutivos, el CD y la Asamblea General tendrán la facultad de desafiliarlo.

Artículo 13

Todo miembro pleno, miembro asociado u organización vinculada que haya sido desafiliado del Consejo sólo podrá volver a afiliarse una vez transcurrido el plazo de tres (3) años desde la fecha en que se produjo su desafiliación.

Sobre la cuota de membresía

Artículo 14

Como lo establece el Estatuto en su artículo 16, los centros miembros plenos y los centros miembros asociados contribuirán al sostenimiento del Consejo a través de la cuota de membresía.

Artículo 15

El Comité Directivo ad referéndum de la Asamblea definirá los valores de las contribuciones anuales que deberán aportar los centros miembros plenos y asociados.

Artículo 16

La cuota de membresía deberá ser cancelada en los plazos y con los vencimientos establecidos por el Comité Directivo y la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 17

Si un centro miembro pleno o asociado, por razones de fuerza mayor debidamente justificadas y demostradas, no pudiera disponer de los recursos monetarios necesarios para afrontar la cuota de membresía y deseara continuar perteneciendo a CLACSO, deberá presentar su caso a través de una carta al Director/a Ejecutivo/a de CLACSO, explicando su imposibilidad de pago y proponiendo una alternativa de aportes no monetarios equivalentes. La propuesta será evaluada y aprobada por el/la Director/a Ejecutivo/a.

El/la Director/a Ejecutivo/a deberá presentar un informe al Comité Directivo sobre las propuestas de compensación de membresía que se hubieran presentado y aprobado, y su cumplimiento.